OREXAKO UDALA

orexa
Bidea hemen hasten da

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN OREXA

ÍNDICE

1 OBJETO DEL CONTRATO....4
2 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO....4
3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO....5
4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN....5
5 RESPONSABLE DEL CONTRATO....5
6 EXISTENCIA DE CRÉDITO....6
7 REVISIÓN DE PRECIOS....6
8 PLAZO DE EJECUCIÓN....6
9 CAPACIDAD PARA CONTRATAR....6
10 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SU ACREDITACIÓN....8
11 SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL....8
12 SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA....9
13 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN....9
14 PERFIL DE CONTRATANTE....9
15 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓNES....10
16 OFERTA ANORMALMENTE BAJA....13
17 MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIÓNES....13
18 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN....14
19 PROCEDIMIENTO DESPUES DE PRESENTAR PROPOSICIONES....15
20 APORTACION DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO....17
21 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN....19
22 ADJUDICACIÓN....19
23 GARANTIAS....20
24 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO....21
25 INFORMACIÓN DE OBRA....21
26 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO....22
27 ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS....22
28 PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES....22
30 EJECUCIÓN DEL CONTRATO....23
31 CONDICIONES ESPECIALES DE EJCUCIÓN....24
32 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN....25
33 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS....26
34 MODIFICACIONES DE CONTRATO....27

35 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.....27
36 COMPROBACIÓN DE PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS.....29
37 RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....30
38 REGIMEN DE INDEMNIZACIONES.....33
39 EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS.....33

40 PRERROGATIVAS.....34
41 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....35
42 RECURSOS Y RECLAMACIONES.....36

43 PROTECCIÓN DE DATOS.....36
44 CONFIDENCIALIDAD.....37

1 OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas la ejecución de la obra y suministro del Proyecto de Línea subterránea de 13,2kV, centro de transformación de 630kVA tipo prefabricado de superficie compacto y líneas subterráneas de baja tensión en Orexa.

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Comun de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es la siguiente:

Suministro: CPV 31170000-8 Transformadores

Obra: CPV: 45317300-5 Trabajos de instalación electrica de aparatos de distribución electrica.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto electrificación redactado por José Antonio y acompañado a ese pliego como documentación técnica

2 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato presente será un contrato mixto de obra y suministro en el cual la prestación principal según proyecto es el del suministro por lo cual la preparación y adjudicación se regirá por el mismo. En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción este pliego especifica las normas aplicables aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en este contrato, de forma supletoria se aplicaran los efectos, cumplimiento y extinciones de los contratos de suministro y obra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato es el pleno del Ayuntamiento de Orexa.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 153.453,34 euros, IVA excluido.

Ese valor estimado se forma de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	128.952,38 €
GASTOS GENERALES	16.763,81 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	7.737,14 €
VALOR ESTIMADO	153.453,34

El **presupuesto base de licitación** (IVA incluido) 185.678,54 euros. El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el organo de contratación por lo que no se aceptarán las ofertas que superen dicha cuantía.

VALOR ESTIMADO	153.453,34	
IVA	32.225,20	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		185.678,54

5 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El arquitecto que trabaja para el ayuntamiento se encargará de ser responsable del contrato junto con el redactor del proyecto.

6 EXISTENCIA DE CRÉDITO

La financiación se realizará con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Orexa a la partida 1 0000.639.00.425.00 2025

7 REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios del contrato no serán objeto de revisión.

8 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del total del proyecto se fija en 20 semanas naturales contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar en el plazo de 7 días naturales desde la formalización del contrato.

9 CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato. En su caso que se encuentren debidamente clasificadas.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedaran obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la

constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

ACREDITACIÓN CAPACIDAD DE OBRAR

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

CLASIFICACIÓN

Al utilizar el procedimiento abierto simplificado deberán estar clasificados e inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Licitadores de Euskadi, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se cea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En caso de que esto suceda se le deberá notificar al Ayuntamiento.

10 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SU ACREDITACIÓN

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres ultimos disponibles. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez y media 1,5*153.453,34= 230.180,01 euros

Esto se acredtiará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

Esto se acreditará mediante la poliza o certificdo de seguro por riesgos profesionales veigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de renovación o prorroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Para esto se deberá presentar certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el compromiso vinculante de suscripción, prorroga o renovación del seguro si procede.

11 SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se justificará la solvencia técnica mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Relación de los principales suministros/obras realizados** de instalación de centros de transformación ejecutadas en el curso de los últimos TRES AÑOS COMO MAXIMO años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, publico o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el organo competente, sea entidad publica o privada. Deberá tener el mismo o analogo CPV.

- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo opr tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará presentando una documentación en la que se describe las instalaciones técnicas, las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato,

sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

CPV 31100000-7 Motores, generadores y transformadores eléctricos

12 SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En este supuesto se aplicará lo dispuesto en el artículo 98 LCSP.

13 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tratándose de un contrato mixto y aplicando en las normas de preparación y adjudicación la prestación principal se aplicarán las normas de preparación y adjudicación teniendo en cuenta el suministro. Así, el procedimiento que se utilizará para la adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, ya que así lo permite el artículo 159 de la LCSP toda vez que: por un lado, el valor estimado del contrato de suministro sea inferior a 221.000 €; y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. En el procedimiento abierto simplificado todo empresario podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

14 PERFIL DE CONTRATANTE

El anuncio de licitación del contrato unicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

15 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓNES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la

presentación simultanea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al organo de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores economicos de un Estado miembro de la Union Europea.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el un plazo de a mar tardar 6 días. Y la documentación se dara a conocer a todos los licitadores siempre que sea relevante.

9.1- Lugar y plazo.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Euskadi (Euskadi.eus) que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Euskadi (www.contratación.euskadi.eus), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de tramites que procedan con los interesados, se efectuaran a través de euskadi.eus

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Euskadi.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo unico de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente (SOBRE A):

- Que la sociedad esta validamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que cuenta con la correspondiente clasificación o que cumple los requisitos de solvencia economica, financiera y tecnica exigidos, en las condiciones que establezcan los pliegos de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo unico de contratación

- Que no está incursa en prohibición de contratar.

- La designación de una dirección de correo electróico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada.

- En el caso de que varios empresarios concurran agrupados en una union temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurara la información requerida en estos casos en el fomulario del documento europeo unico de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la union temporal por parte de los empresarios. (ANEXO 3)

- Las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

Además de esto, también se deberá incluir lo siguiente:

En caso de subcontratación el licitador deberá indicar en la oferta laparte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o tecnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Además el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Declaración de los documentos y datos de las licitadoras de carácter confidencial. (ANEXO 2) Las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Adicionalmente, esta circunstancia deberá reflejarse (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentado por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su divulgación a terceras personas o entidades pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la

competencia leal entre empresas. De no aportarse esta declaración se considerara que ningun documento o dato posee dicho carcter.

Se cumplimentará el anexo en el que se haga constar el cumplimiento de los Convenios de Personal. (ANEXO 4)

Se cumplimentará el anexo que se indica en el dato necesario para las comunicaciones (ANEXO 1)

9.2- Forma y contenido de las proposiciones.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Euskadi (euskadi.eus) donde cualquier persona interesada en la licitación puede preparar y presentar la licitación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en Euskadi.eus y contendrá 2 sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación administrativa.

- **Sobre B- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas. Sobre A "Documentación administrativa" la documentación arriba indicada.**

Sobre B " Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante formulas

1 Precio del contrato (IVA excluido), conforme al **Anexo III**.

2 Disminucion plazo ejecución conforme al **Anexo III.**

3 Criterio de carácter social, conforme al **Anexo III**.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

16 OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

En todo caso, previa audiencia se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

17 MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIÓNES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente:

- Alcaldía: Gurutze Etxezabal Iturrioz

Vocales:

-Vocal 1: Beñat Bergara Tejeria

Secretario: Nerea Esnaola Galan

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificara previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre B, "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante formulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, comunicara a las personas presentes el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos, así como las causas de la inadmisión.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

18 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma en función de los compromisos y medidas a adoptar por el oferente a tal efecto.

Criterios evaluables por formulas

1.- Oferta económica: hasta 70 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

Puntuación Oferta = 70 x Oferta que estamos valorando / Mejor oferta

2.- Disminución del plazo de ejecución: hasta 30 puntos.

Se otorgará 2.5 punto por cada semana que se reduzca del plazo total de ejecución de las obras. La puntuación máxima será de 20 puntos, por lo que como máximo se podrá reducir el plazo de ejecución en 8 semanas.

19 PROCEDIMIENTO DESPUES DE PRESENTAR PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones de realizará como máximo en un plazo de 20 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Ese día se comunicará previamente en el Perfil de Contratante. La apertura de sobres se realizará por la mesa de contratación.

Se realizará primero la apertura del archivo electrónico A y la calificación de la documentación que contiene. En su caso, se otorgara un plazo de tres días para subsanar. En esta fase se determinarán las empresas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso de las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de rechazo.

Seguidamente, ya que solo hay criterios evaluables por formulas se realizará en acto publico la apertura del archivo B. El día y hora se indicarán en el Perfil de Contratante.

Tras la apertura de los dos sobres y en la misma sesión la mesa procederá a:

- Previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación al organo de contratación y requerir documentación que se recoge en el siguiente apartado de este pliego.
- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia economica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este numero.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario. Una vez adjudicado el contrato, debido a que el acto de adjudicación en este tipo de contratos es susceptible de recurso especial por tener un valor estimado superior a 100.000 euros, se deberá dejar un plazo de 15 días hábiles para poder interponer el recurso a los que no se ha adjudicado el contrato. Una vez transcurrido dicho plazo sin interposición de recursos especiales que lleven aparejada la suspensión de la formalización se realizará en el plazo no superior a cinco dias se realizará la formalización del contrato.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva. En este caso, y por entender que si no presenta la garantía definitiva está retirando su oferta, se procederá a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

20 APORTACION DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

Cuando se realice la valoración y el organo de contratación acepte la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en el plazo de 10 días habiles el primer adjudicatario presentará esta informacón:

1 Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es personalidad jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución,

de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditara su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la EUSKADI.EUS representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2 Número de identificación fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3 Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4 Declaracion responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5 Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6 Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.
7 Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Orexa. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Orexa, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.
La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato

e indemnización complementaria de danos y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

21 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La propuesta de la mesa de contrataciónseñalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generara derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

22 ADJUDICACIÓN.

1.- Adjudicación. Presentada la garantía definitiva en los cinco días habiles siguientes el organo de contratación efectuará la adjudicación. Despúes de adjudicar el contrato se deberá comunicar tal adjudicacion a todos los licitadores y habra un plazo de 15 días para interponer recurso especial en los cuales no se podrá realizar la formalización del contrato.

2.- Perfección del contrato. - La perfección del contrato tendrá lugar con la formalización del contrato.

3.- Declaración de desierto. - De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. - La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación.

23 GARANTIAS.

Garantía provisional

La garantia provisional no se exige.

Garantía defintiva

El licitador que en la licitación hubiere presentado la mejor oferta deberá constituir a favor del Ayuntamiento una garantía del 5% del precio final ofertado por aquellos, excluido el IVA.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa de contratación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requeriran al licitaor que haya presentado la mejor oferta dentro del plazo de diez días habiles , a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el contratista debera presentar la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Adminitación no efectuará la adjudicació a su favor. En este caso se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Así se procederá a exigir la garantía definitiva y toda la documentación restante al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía definitiva responderá de los conceptos determinados en el artículo 110 LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantia que corresponda y en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en la resolución.

La garantía quedara afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los danos y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución se notificada en el plazo de 2 meses desde la finalización del plazo de garantía.

24 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad que se hará en primer lugar contra la garantía definitiva. En este caso el contrato de asjusidará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

25 INFORMACIÓN DE OBRA.

En el plazo máximo de 5 días naturales desde el replanteo, el adjudicatario deberá colocar en la obra un cartel anunciador de las obras, el cual correrá económicamente a su cargo.

El cartel deberá estar, al menos, en euskera.

El cartel se debe colocar en lugar visible y firmemente anclado, y será responsabilidad del adjudicatario tanto su seguridad, como su correcto mantenimiento.

El contratista deberá colocar a su costa un cartel anunciador de la obra, en el que se harán constar, en tamaño y en lugar idóneos para su visibilidad desde las vías públicas, los datos principales de la obra: Obra, promotor, importe de la adjudicación (en euros, con IVA); plazo de ejecución, nombre de la empresa contratista, y aquellos otros que pueda proponer el Ayuntamiento.

26 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato. Presentación en el registro electronico.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

27 ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en el plazo de 3 días naturales desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

28 PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

A los efectos del pago, la administración expedirá ,mensualmente, en los primeros die días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tienen concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que

comprenden. A efectos de realizar la correcta expedición de certificación se podrá pedir al contratista que expida una factura a inicio de cada mes de los trabajos realizados. Las facturas y cualquier otra documentación se remitirán por registro electrónico en todo caso.

29 Tratándose de un suministro con obra y entendiendo que se ira adelantando mes a mes en los trabajos el abono de la prestación se realizará el pago atendiendo a normas de contrato de obras.

El Ayuntamiento deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra.

Las facturas deberán tener entrada directamente en el registro del Ayuntamiento de Orexa.

30 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, prescripciones tecnicas, presupuesto y estudio de seguridad y salud), así como a lo dispuesto en este pliego de clausulas administrativas particulares.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta del adjudicatario. El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevaran a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal encargado de la relación con el adjudicatario. El técnico municipal encargado de la relación del Ayuntamiento con el adjudicatario y dirección de obra a estos efectos será el arquitecto/ arquitecta municipal.

El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicaran responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

31 CONDICIONES ESPECIALES DE EJCUCIÓN.

Se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad. - Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

32 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante el Ayuntamiento la condición tales centros. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificaran de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

Para la justificación del cumplimiento de los aspectos medioambientales de la oferta se presentarán albaranes de entrega de mercancías reciclables a los gestores autorizados, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento a pie de obra o en el lugar en el que se lleven a cabo los procesos de preparación o reciclado o tratamiento de residuos.

El compromiso de impartición de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificara mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. En dicha declaración se hará mención expresa del número de asistentes a las acciones, así como a las circunstancias de tiempo y lugar y personal que las haya impartido.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y antes de realizar la última certificación de la obra, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante acreditado mediante las correspondientes firmas y relación de la persona o equipo responsable de su ejecución, acreditado mediante la(s) correspondiente(s) firma(s).

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitara copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

33 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

34 MODIFICACIONES DE CONTRATO.

No se prevén causas de modificación del contrato. Las modificaciones no contempladas en los pliegos de condiciones unicamente podrán admitirse en caso de justificarse convenientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.

35 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

CESIÓN

La modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual, cuando obedezca a una opción inequívoca de los pliegos, dentro de estos límites.

En caso de cesión los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efeciva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas pueden ceder sus derechos y obligacines a terceros, se exigen los siguientes requisitos:

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución

sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

SUBCONTRATACIÓN

El contratista principal deberá notificar por escrito al organo de contratacion y por registro electronico cualquier modificacion que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Debido a que en la presentación del sobre A hay que incluir las empresas que se pretenden subcontratar, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en tal oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte dias desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de esa subcontratación no prevista.

La infracción de las condiciones establecidas sobre la subcontratación para proceder a la subcontratación asi como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrán tener alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

- La resolución del contrato.

Los subcontratistas quedan obligados solo ante el contratista principal que asumirá por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de clausulas administrativas particulares o documento descriptivo y a los terminos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de sometimiento de normativa nacional y de la Union Europea en protección de datos.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.
El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado y cumpliendo los plazos y condiciones que la Ley de Contratos impone en el artículo 216.

36 COMPROBACIÓN DE PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS.

El Ayuntamiento de Lizartza podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos

El contratista tiene la obligación de remitir al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante

de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Esta comprobación se convierte en obligatoria cuando el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

37 RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)., el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

-**Leve:** Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

-El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.

-La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.

-El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.

-Originar molestias innecesarias a los usuarios.

-La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

-El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

-**Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

-La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.

-La reiteración de cualquier incumplimiento leve.

-La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.

-La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

-Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

-Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

-No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.

-Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

-El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.

-La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

-Muy grave:

-La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.

-La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

-El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres

-El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

-La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.

-Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.

-Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

-El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.

-La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.

-La falsedad en los informes.

-La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.

-Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.

-El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.

-La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

30.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

a Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.

b Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación.

38 REGIMEN DE INDEMNIZACIONES

Será obligación del contratista indemnizar daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios fueren causados inmediata y directamente de una orden de la administración, será esta responsable dentro de los limites señalados en las leyes. Asimismo, será la administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto del contrato de obras.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

39 EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos se extinguiran por su cumplimiento o por resolución.

En cuanto al cumplimiento, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. Debido que se

trata de un contrato mixto el cual finalizará cuando estén totalmente acabados los trabajos de obra a la recepción de toda la obra concurriran un facultativo designado por la Administración, el facultativo director de obra y contratista. Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el organo de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si las obras están en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el tecnico designado por la Administracion contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallara las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si no se resuelven se podrá declarar desierto el contrato.
En cuanto al suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de perdidas, averias, perjuicios ocasionados en los bienes ante de su entrega a la Adminsitración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlo.

El plazo de garantía de la obra será de dos años, durante el cual no se devolverá la garantía definitiva. El plazo de garantía del suministro de transformador será también de dos años, en estos dos años se aplicarán las normas de vicios y defectos del artículo 305 LCSP.

En cuanto a la obra se aplicará la normativa aplicable a los vicios ocultos del artículo 244 de la LCSP.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 211 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Son causas de resolucion del contrato de obras además de las generales las previstas en el artículo 245 y en el suministro las previstas en el artículo 306.

40 PRERROGATIVAS.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta; suspender su ejecución todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

41 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

LABORALES

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Lizartza exonerado de responsabilidad por dicho incumplimiento. Asimismo, en la medida que corresponde, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social; de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, así como de las normas que en relación con lo dicho u otras se promulguen durante la ejecución del contrato.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Deberán ser cumplidas tanto por el contratista como por los respectivos subcontratistas las siguientes condiciones especiales de ejecución:
De tipo social: El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar como mínimo el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona

trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. En caso de haber un acuerdo entre empresario/a y personal trabajador, la empresa deberá respetarlo. El cumplimiento de estas cláusulas es un requisito esencial del contrato, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato. Así mismo, tiene carácter de requisito esencial el cumplimiento de los
términos propuestos en la oferta técnica y económica.

42 RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Debido a que el contrato de suministro tiene un valor estimado superior a 100.000 euros los actos establecidos en el artículo 44 LCSP serán susceptibles de recurso especial. Estos recursos se establecerán ante el Organo Administrativo de Recursos Contractuales de Euskadi. En relación con el recurso especial se aplicarán las normas de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los restantes actos serán susceptibles de recursos en vía administrativa de acuerdo con la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y cuando pongan fin a la vía administrativa ante el tribunal contencioso administrativo.

43 PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales de los/as responsables, representantes o personas de contacto para la ejecución del contrato serán tratados conforme a la normativa de protección de datos personales vigente en cada momento. La finalidad del tratamiento de los datos personales aportados es la gestión de la información personal relativa a la presentación de ofertas a las convocatorias de contratación administrativa para la ejecución de contratos realizadas por el ayuntamiento.

El tratamiento de datos se encuentra legitimado por el artículo 6.1.e y c del Reglamento General de Protección de Datos y la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
Los/as destinatarios/as de los datos son los/as establecidos/as legalmente y de aplicación en el ámbito de este tratamiento.

Las personas afectadas respecto a sus datos personales, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición y demás derechos que resulten aplicables conforme a la normativa en materia de protección de datos, ante la persona o entidad responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Orexa.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima quinta de la LCSP: Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales, y su normativa de desarrollo.

La empresa contratista tratará los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón del contrato conforme a las instrucciones del ayuntamiento y no os aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el mismo, ni los comunicará, ni siguiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumplimiento las estipulaciones del contrato, será considerada también, responsable de tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

La empresa contratista y su personal quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad sobre los datos (incluidos los de carácter personal) que pudieran conocer con ocasión del contrato.

44 CONFIDENCIALIDAD.

Se deberá presentar una declaración de los documentos y datos de las licitadoras de carácter confidencial.

Los órganos de contratación más allá de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, no podrán divulgar la

información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento o en otros.

Únicamente la confidencialidad podrá afectar a documentos que tengan una difusión restringida.

En lo no dispuesto en este apartado sobre la confidencialidad se aplicará el artículo 133 LCSP.